

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual se declara que los recursos hidroeléctricos del limítrofe río Paraná son binacionales y que le corresponden en un 50% a Paraguay y en un 50% a Brasil

Visto que el Consejo de Administración de Itaipú Binacional ha resuelto utilizar el agua contenida en el embalse de Itaipú, a solicitud de la República Federativa del Brasil, y que la utilización de tal energía se hará entregándole gratuitamente, sin pago alguno, al Brasil, mucho más del 50% de tal energía contenida en el embalse, sin que se prevea compensación, resarcimiento ni beneficio alguno para el legítimo propietario del 50% de dicha agua y energía contenida en el embalse de Itaipú¹; y,

Considerando que el Tratado de Itaipú es sumamente claro al establecer, en su artículo I, que “...lo recursos hidráulicos del río Paraná, pertenecientes en condominio a los dos países [Paraguay y Brasil]...”;

Que es obvio que el agua contenida en el embalse es un “*recurso hidráulico*” y que, en consecuencia, pertenece “*en condominio*” al Paraguay y al Brasil, en partes iguales;

Que en concordancia con lo anterior, el artículo XIII del Tratado de Itaipú establece que “*la energía producida por el aprovechamiento hidroeléctrico a que se refiere el Artículo I (Itaipú) será dividida en partes iguales entre los dos países...*”;

Que el Brasil busca recurrir a la energía almacenada en el embalse de Itaipú, llevándose la inmensa mayoría de lo allí contenido, cuando le falta energía en su sistema eléctrico y la cotización del precio mayorista brasileño de corto plazo, el denominado Precio de Liquidación de Diferencias (PLD), sube a niveles muy elevados, como se puede observar en las semanas inmediatas posteriores a la toma de decisión del Consejo de Administración de Itaipú, que fueron de 305,73 R\$/MWh (26/10/19 al 01/11/19), a 339,29 R\$/MWh (02/11/19 al 08/11/19) y a 313,48 R\$/MWh (09/11/19 al 15/11/19), según publica la CCEE², es decir, en dólares, para una tasa de 4,1 R\$/US\$, **por encima de 74,5 US\$/MWh**, en tanto que la energía “no garantizada”, que es el tipo de energía que se producirá con el agua contenida en el embalse, tiene **un costo de tan sólo 5,8 US\$/MWh**, con lo cual se produce un beneficio de nada menos que de $(74,5 - 5,8 =) 68,7$ US\$/MWh para las empresas eléctricas brasileñas, la mayoría de ellas privadas, que, a través de ELETROBRAS, comercializarán esta energía “no garantizada” de Itaipú, producida con el agua contenida en su embalse y correspondiente a los inalienables derechos del Paraguay, y que reportaría muchas decenas de millones de dólares, escamoteados a la empresa pública paraguaya ANDE, y para beneficio de algunas poderosas empresas privadas brasileñas;

1 Ver <https://www.lanacion.com.py/negocios/2019/10/30/itaipu-flexibilizara-la-cota-de-embalse-hasta-216-metros/>; <https://www.abc.com.py/edicion-imprensa/opinion/criterios-de-utilizacion-de-las-aguas-del-embalse-de-itaipu-40875.html> y <https://www.abc.com.py/edicion-imprensa/editorial/2019/11/11/otra-claudicacion-de-nuestras-autoridades-en-itaipu/>.

2 Ver https://www.ccee.org.br/portal/faces/pages_publico/o-que-fazemos/como_ccee_atua/precos/precos_semanais?_afzLoop=922391825846257&_adf.ctrl-state=x6ifomv1c_27#!%40%40%3F_afzLoop%3D922391825846257%26_adf.ctrl-state%3Dx6ifomv1c_31.



Que, además, en el proceso de suba y baja del embalse –desde la cota 220 metros sobre el nivel del mar (msnm), cota promedio de operación de Itaipú, hasta la cota 216 msnm, como autorizó bajar el Consejo de Administración de Itaipú, se genera menos energía –pues la cota se reduce en algunos metros-- para perjuicio del Paraguay, que recibirá menos royalties, compensación y resarcimiento en todo el momento en que opere a cota reducida, y, además, se registra un proceso de colmatación del embalse, que se acelera con estas bajas y subas del embalse, lo que implica una pérdida grave del activo fijo que el Paraguay posee en Itaipú Binacional y cuyo embalse tiene una vida útil de solo 184 años –lo que no es nada para una represa que, como en China, puede durar miles de años-- según el último estudio, sin recibir absolutamente nada a cambio; y,

Que, en función a lo que establece el Tratado de Itaipú, que el 50% de la energía es paraguaya, corresponde que la ANDE perciba la diferencia entre el PLD vigente (74,5 US\$/MWh) y el costo de generación de Itaipú (5,8 US\$/MWh), en la parte (el 50%) que corresponde soberanamente al Paraguay y que no sea utilizada internamente, en tanto que el Brasil puede llevar sin costo su parte soberana (50%), debiendo prever Itaipú Binacional, al mismo tiempo, el cobro de un resarcimiento, que deberían pagar las empresas eléctricas que retiren la energía, por los daños y perjuicios que causará la baja y suba del embalse a la entidad binacional, así como a las Altas Partes involucradas.

Por consiguiente, el Parlasur adopta la siguiente:

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual se declara que los recursos hidroeléctricos del limítrofe río Paraná son binacionales y que le corresponden en un 50% a Paraguay y en un 50% a Brasil

Artículo 1º. Se insta, vía CMC, a los representantes de las Altas Partes en Itaipú Binacional, que respeten el Tratado de Itaipú y que el uso de la energía del embalse, como está ocurriendo, se dé bajo una estricta división de la energía “en partes iguales”, como establece el artículo XIII del Tratado citado, teniendo en cuenta que los recursos hidráulicos del limítrofe río Paraná pertenecen *“en condominio a los dos países”*, según el Artículo I del mismo Tratado.

Artículo 2º. De forma.

Ricardo Canese
Parlamentario del Mercosur

